

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 158 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Fraile Coloma, contra la empresa "Proyectos y Servicios de Manipulados, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Sentencia número 93 de 2009

En nombre de Su Majestad el Rey.—En Madrid a 18 de marzo de 2009.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de los de Madrid, los presentes autos sobre despido, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, doña María Teresa Fraile Coloma, asistida por la letrada doña Clara Tomás Azorín, y de otra, como demandada, "Proyectos y Servicios de Manipulados, Sociedad Limitada", que no comparece, con citación del fondo de Garantía Salarial que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Teresa Fraile Coloma, contra "Proyectos y Servicios de Manipulados, Sociedad Limitada", con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, declarando extinguida con esta fecha la relación laboral y condenando a la empresa a que abone a la demandante la suma de 7.808,63 euros en concepto de indemnización, más otros 2.587,10 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Proyectos y Servicios de Manipulados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inser-

ción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 18 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.601/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 118 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Edgar Vinicio Tierra Lema, contra la empresa "Distribuciones de Prensa Martín y Asociados, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 103 de 2009

En nombre de Su Majestad el Rey.—En Madrid a 25 de marzo de 2009.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de los de Madrid, los presentes autos sobre cantidad siendo partes en los mismos: de una, como demandante, don Edgar Vinicio Tierra Lema, asistido por el letrado don Ricardo de la Peña González, y de otra, como demandada, "Distribuciones de Prensa Martín y Asociados, Sociedad Limitada", que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña Gloria Pérez González.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Edgar Vinicio Tierra Lema, contra "Distribuciones de Prensa Martín y Asociados, Sociedad Limitada", con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la suma de 3.903,36 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Distribuciones de Prensa Martín y Asociados, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 31 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.623/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.639 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Milchoy Plamenov Ryahov, contra la empresa "Tinalto, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 106 de 2009

En nombre del Rey.—En Madrid, a 25 de marzo de 2009.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de los de Madrid, los presentes autos sobre extinción del contrato de trabajo por voluntad del trabajador, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, don Milchoy Plamenov Ryahov, asistido por la letrada doña Ana José Campos Muñoz, y de otra, como demandada, "Tinalto, Sociedad Limitada", que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña Gloria Pérez González.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Milchoy Plamenov Ryahov, contra "Tinalto, Sociedad Limitada", con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que une a las partes con esta fecha, condenando a las codemandadas a que conjunta y solidariamente en concepto de indemnización la suma de 2.754,15 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en "Banesto", en